

**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE-
SAYAXCHÉ, PETÉN.**



REGLAMENTO INTERNO

**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO-COMUDE-
DEL MUNICIPIO DE SAYAXCHE, DEPARTAMENTO DE PETEN.**

SAYAXCHE, PETEN 2024



Considerando

Que de conformidad con los artículos 119 literal b) y 224 de la Constitución Política de la República, referente a la necesidad imperativa de promover sistemáticamente la descentralización económica-administrativa como medio para promover el desarrollo integral del país, propiciando una amplia participación de los pueblos.

Considerando

Que el Código Municipal (Decreto 12-2002), la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002), la Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación de las instituciones, de los sectores públicos, privados y sociedad civil, en la elaboración participativa ante el poder local de propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo.

Considerando

Que es competencia del Consejo Municipal de Desarrollo como ente colegiado promover el cumplimiento del decreto 11-2002 en el Municipio de Sayaxche, Departamento de Peten.

Considerando

Que en el Municipio de Municipio de Sayaxché, Departamento de Peten, el honorable Concejo Municipal y la Oficina Municipal de Planificación velan por el desarrollo del municipio, y que el Consejo Municipal de Desarrollo es uno de los vínculos más importantes para lograrlo, fortaleciendo la unidad, coordinación y cooperación para la realización del bien común, impulsando la Descentralización y Participación Ciudadana sin distinción de género ni etnia.

Considerando

Que el municipio de Municipio de Sayaxche, Departamento de Peten, aglutina a población inminentemente Maya Q'eqchí' los cuales son representados en sectores de mujeres, jóvenes y organizaciones de base quienes participan en la toma de decisiones a favor del municipio

POR TANTO:



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE SAYAXCHÉ, PETÉN.



Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto disponen los artículos 253 inciso b) y c) y 255 de la Constitución de la República de Guatemala; en cumplimiento de las Leyes, el mandato y el espíritu del COMUDE.

ACUERDA, Emitir el presente reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Sayaxché, Departamento de Peten.

Capítulo I Objetivo del Reglamento

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a) Normar el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio.
- b) Facilitar, operativizar y agilizar los mecanismos de funcionamiento y participación de los/las integrantes para la toma de decisiones dentro de este foro.
- c) Contar con un instrumento que permita a cada integrante del COMUDE conocer sus derechos y obligaciones, para el que fueron nombrados(as), en la toma de decisiones con el ánimo de mejorar la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral del municipio.

Capítulo II Naturaleza del Sistema de Consejos de Desarrollo

Artículo 2º. La Ley del Sistema Consejos de Desarrollo Urbano y Rural es el medio principal de participación de la población Maya, Xinca, Garífuna y la No Indígena tomando en cuenta principios de igualdad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la República guatemalteca.

Artículo 3º. El Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE). Es el espacio multiétnico, pluricultural y multilingüe que permite a los habitantes del Municipio de Sayaxche, Departamento de Peten, su participación en la elaboración de los planes, programas y proyectos que benefician a la población en general.

Artículo 4º. El ámbito de acción del Consejo Municipal de Desarrollo. Comprende el municipio de Municipio de Sayaxche, Departamento de Peten, con todas sus aldeas, caseríos, y barrios debidamente organizados en Consejo Comunitarios de Desarrollo



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE SAYAXCHÉ, PETÉN.



(COCODES) de primero y segundo nivel; así como las distintas instituciones u organizaciones con presencia en el municipio.

Capítulo III Definición, Integración y Organización del COMUDE

Artículo 5º. **Definición.** El Consejo Municipal de Desarrollo, es un espacio de encuentro ciudadano que permite a los habitantes planificar y coordinar el proceso desarrollo de un municipio propositivamente en la toma de decisiones acuerdo a las demandas de la población.

Artículo 6º. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo. En el municipio de Municipio de Sayaxche, Departamento de Peten, queda integrada de la siguiente manera:

- a) El alcalde Municipal quién lo coordina.
- b) Los síndicos y concejales municipales que designe la corporación en pleno.
- c) El (la) secretario (a) del COMUDE será la persona que el Concejo municipal designe.
- d) Los representantes de los Diez consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel, Titulares y suplentes acreditados.
- e) Los representantes Titulares o suplentes acreditados de entidades gubernamentales y no gubernamentales con presencia en el municipio.
- f) Cada una de las entidades gubernamentales y no gubernamentales deberán tener presencia en el municipio, entendiéndose que cumpla con cobertura, capacidad técnica y recursos.
- g) Los representantes titulares o suplentes acreditados de la sociedad civil con presencia en el municipio incluyendo entre estos a la pequeña y mediana empresa, mujer, pueblo indígena, organización de jóvenes, productores, iglesias, entre otros.

Artículo 7º. De la participación de la mujer. Las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio y debidamente legalizadas se reunirán en asamblea y elegirán a dos representantes titulares con sus suplentes respectivas, debiendo para el efecto suscribir acta.

Artículo 8º. Actuación Ad-honorem. Todos los miembros de los Consejos de Desarrollo Municipal (COMUDE) participan en las sesiones en forma Ad honorem salvo si la



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE SAYAXCHÉ, PETÉN.



municipalidad cuenta con la capacidad financiera para otorgarle a los miembros titulares que pertenezcan a las microregiones remuneraciones en cuanto a gastos de movilización.

Artículo 9º. Órganos. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Municipal Desarrollo (COMUDE) contará con los órganos siguientes:

- a) Coordinador
- b) Secretaría
- c) Comisiones de trabajo
- d) Consejo Asesor Indígena (dos representantes titulares y dos representantes suplentes)
- e) Representantes de las microrregiones
- f) Sector Mujer (un representante titular y un representantes suplente)
- g) Sociedad Civil Organizada.

Artículo 10º. Funciones del Consejo Municipal de Desarrollo.

Según el decreto 11-2002 en su artículo doce numera las siguientes funciones:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los consejos comunitarios de desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas y promotoras de desarrollo que funcionan en el municipio.
- d) Promover, políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas,, y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas, y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento, y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo, y cuando sea oportuno, proponer a la corporación Municipal, al



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE SAYAXCHÉ, PETÉN.



- Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstas en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los consejos comunitarios de desarrollo del municipio.
 - i) Conocer e informar al consejo comunitario de desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del estado.
 - j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
 - k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
 - l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
-
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Artículo 11º. Atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Municipio de Sayaxché, Departamento de Peten.

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la Corporación Municipal en la coordinación de las asociaciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, incluyendo como base las necesidades priorizadas por las comunidades siendo el Consejo Comunitario de segundo nivel el delegado de incidir para que se integren en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades de gobierno central con presencia el municipio, y cuando sea oportuno, proponer a la corporación, al consejo departamental de desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- d) Proponer a la corporación municipal la asignación de los recursos de preinversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Consejo Municipal, los

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE SAYAXCHÉ, PETÉN.



consejos comunitarios de desarrollo, y donde sea el caso, los consejos comunitarios de segundo nivel,; y

- e) Cuando exista al menos una comunidad indígena en el municipio debe consultar siempre la opinión del consejo asesor indígena que corresponda.

Capítulo IV De la Coordinación

Artículo 12º. Atribuciones de la Coordinación. La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o el Concejal que lo sustituya tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Representar al Consejo Municipal;
- c) Ejecutar las decisiones del Consejo Municipal;
- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el consejo que realicen dentro del municipio;
- e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo;
- f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo;
- g) Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas, y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad;

- h) Presentar a la Corporación municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera; del municipio;
- i) Colaborar con la corporación municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio; y
- j) Cumplir con otros requerimientos del Consejo Municipal.

Capítulo V De la Secretaría

Artículo 13º. Atribuciones de la Secretaría. La secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el (la) secretario (a) Municipal, quién participará en las reuniones del consejo con voz pero sin voto. Las principales atribuciones son:

- a. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de una secretaría y llevar al día su registro.
- b. Coordinar con la Dirección Municipal de Planificación (DMP) la elaboración y envío de recordatorio de reuniones ordinarias, adjuntando copia del acta inmediata a los



- representantes con una semana de anticipación de la próxima reunión de consejo municipal de desarrollo para su respectiva aprobación.
- c. Coordinar con la dirección municipal de planificación, la realización de un registro actualizado de las acreditaciones de los representantes ante el consejo municipal de desarrollo e integrantes de los consejos comunitarios de desarrollo de Segundo Nivel que operen en el municipio.
 - d. Elaborar la agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo municipal de desarrollo con base acuerdos y compromisos en reuniones anteriores y/o propuestas de los representantes titulares y suplentes de sectores representados en el consejo municipal de desarrollo.
 - e. Coordinar anticipadamente con la dirección municipal de planificación (DMP) y las instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales la logística de las reuniones del consejo municipal de desarrollo.
 - f. Cumplir con otras atribuciones que se le asigne en el pleno del Consejo y de la Coordinación.

Capítulo VI De la Unidad Técnica Municipal

Artículo 14º. Atribuciones de la Dirección Municipal de Planificación. Las atribuciones de la Dirección Municipal de Planificación como Unidad Técnica del consejo son las siguientes:

- a) Proporcionar el soporte técnico y logístico al Consejo Municipal de Desarrollo.
- b) Coordinar y consolidar los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;
- c) Contar con información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales;
- d) Contar con información estadística del municipio;
- e) Contar con un banco de necesidades satisfechas e insatisfechas a nivel de lugar poblado o comunidad;
- f) Priorizar demandas de proyectos solicitados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
- g) Preparar perfiles de proyectos y toda documentación de soporte necesaria para la gestión correspondiente;
- h) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como la cobertura de los servicios públicos de los que gozan estos; y
- i) Contar y dar a conocer el Plan Operativo Anual.
- j) Implementar la Agenda Municipal de Desarrollo como estrategia para el desarrollo sostenible del municipio.



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE SAYAXCHÉ, PETÉN.



- k) Otras que sean requeridas por el pleno del Consejo Municipal de Desarrollo y la Coordinación.

Artículo 15º. Atribuciones del Director Financiero Municipal.

El director financiero municipal deberá presentar al pleno del COMUDE el informe financiero cuatrimestral correspondiente al ejercicio fiscal vigente, según el artículo 117, del código Municipal.

Capítulo VII De las Comisiones de trabajo

Artículo 16º. De la base legal. De acuerdo a la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural las comisiones de trabajo serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal y sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo: el desarrollo de dichas funciones será apoyada por la Unidad Técnica Municipal.

Artículo 17º. Integración de las comisiones. Las comisiones de trabajo a que se refiere el Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se integrará mediante resolución del Consejo Municipal en la que se especificará el mandato, su organización y la duración de su trabajo. Es imprescindible que en dichas comisiones participen miembros del Consejo Municipal de Desarrollo como coordinadores, pero puede ampliarse su participación con otros representantes de instituciones u organizaciones que su rol tenga relación con la comisión; por otro lado con técnicos de la cooperación internacional con presencia en el municipio o departamento.

Artículo 18º. Tipo de comisiones. Las comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales sujetas a evaluación, según decisión del COMUDE para el cumplimiento de sus funciones contará con la asistencia de la Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 19º. Comisiones que funcionan en el COMUDE del Municipio de Sayaxché, Departamento de Peten. La conformación de comisiones se hará a inicio de cada año, estableciéndose las siguientes:

- a) Comisión No.1. Educación, Cultura y Deportes.
- b) Comisión No.2 Salud, Seguridad Alimentaria, Agua, Saneamiento y gestión de riesgo.
- c) Comisión No. 3 Servicios, Infraestructura, Ordenamiento territorial, urbanismo, Vivienda y resolución de Conflicto.



- d) (Comisión No. 4. Fomento Económico, turismo, ambiente y Recursos Naturales.
- e) COMISION No. 4 Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
- f) COMISION No. 5. De Finanzas y Probidad
- g) COMISION No. 6 Los Derechos Humanos, seguridad ciudadana y la Paz.
- h) COMISION No. 7 De la Familia, la Mujer y el adulto mayor.
- i) COMISIÓN 8. Niñez, adolescencia y juventud.
- j) Otras que sean necesarias de forma temporal o permanente.

Artículo 20º. De los resultados de las comisiones. Cada comisión del COMUDE debe elaborar y presentar al pleno su plan de trabajo en la primera reunión ordinaria de cada año. Corresponderá a los coordinadores/as de las comisiones informar en cada reunión del COMUDE los avances en la ejecución del plan de trabajo o actividad específicas encomendada. Si es necesario a nivel interno de cada una de las comisiones se harán subcomisiones de trabajo de acuerdo a los objetivos o temas de la comisión. En relación a el/la coordinador(a) de comisión tendrá como responsabilidad:

- a. Presidir la comisión
- b. Proponer fecha de reuniones,
- c. Convocar a reuniones
- d. Ser el/la Interlocutor(a) ante la corporación Municipal,
- e. Velar por la presentación, negociación y consenso de las propuestas donde corresponden,
- f. Moderar las reuniones
- g. Ser enlace entre las diferentes comisiones y
- h. Otras que la comisión en pleno considere necesarias.

Artículo 21º. Comisiones de Trabajo Temporal. Las comisiones de trabajo temporal se crearán de acuerdo a las necesidades que surjan y que considere el COMUDE.

Artículo 22º. Funciones de las Comisiones de trabajo. Las comisiones del COMUDE, deben trabajar de conforme a lo que acuerden en su plan de trabajo y de acuerdo a las demandas concretas del pleno, así mismo presentar informe trimestral de actividades realizadas. De no funcionar una de las comisiones se procederá a reorganizarla.

Artículo 23º. Estructura de las Comisiones de trabajo.

Las comisiones de trabajo se integraran de la siguiente manera:

- Coordinador (a)
- Sub Coordinador (a)
- Secretario (a)
- Otros integrantes afines a la comisión.



DE LAS FUNCIONES

Artículo 24º. Funciones de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

- a) Apoya las acciones relacionadas con la educación intercultural, conforme la constitución Política y los Acuerdos de Paz.
- b) Vela por que se ejecuten proyectos relacionados con la reforma educativa.
- c) Incidir para que se mejoren, construyan y funcionen los edificios escolares sobre todo de educación primaria.
- d) Apoyar e incide para que se promuevan programas de alfabetización.
- e) Realizar acciones de promoción y valorización de la cultura
- f) Otros que la asamblea general le asigne.

Artículo 25º. Funciones de la comisión de Salud, Seguridad Alimentaria, Agua, Saneamiento y gestión de riesgo.

- a) Mantener comunicación y coordinación permanente con dependencias administrativas, técnicas o de servicios médicos para que el municipio cuente con elementos básicos para erradicar enfermedades o epidemias.
- b) Promover la cobertura de salud.
- c) Promover y hacer propuestas que controlen el saneamiento ambiental
- d) Coordinar con instituciones para que se informe sobre la calidad y cantidad de agua en el municipio.
- e) Mantener comunicación permanente con los encargados de promover programas o proyectos que ayuden al municipio a mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades.
- f) Elabora y propone acciones para la mitigación de riesgos en el municipio.

Artículo 26º. Funciones de la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento territorial, urbanismo, Vivienda y resolución de Conflicto:

- a) Promover la creación o modificación de reglamentos de nomenclatura, zonificación, construcción, u otros relacionados con el ordenamiento territorial. En esta tarea coordina esfuerzos con la Dirección Municipal de Planificación (DMP).
- b) Con el apoyo técnico de la DMP, propicia la institucionalización de políticas públicas municipales y planes de desarrollo urbano y rural del municipio.
- c) Vela porque se cumplan las leyes y/o reglamentos sobre el funcionamiento de los servicios públicos que le competen así como las del código de salud.



- d) Apoya a las autoridades sanitarias, al Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y otras instituciones en la inspección y la evaluación de las condiciones en que se prestan los servicios públicos municipales.
- e) Gestiona el ordenamiento territorial para identificar áreas comerciales, industriales, ecoturísticas y otras en función de los intereses del municipio. Así mismo, identifica a las que deben declararse de interés social para proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

Artículo 27º. Comisión de Fomento Económico, turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

- a) Incide para que exista inversión en actividades económico-productivo que generen empleo para las comunidades del municipio.
- b) Apoya programas de recreación, control y protección de centros turísticos, así como de recursos naturales.
- c) Promueve campañas de limpieza en el vecindario, promociona el tren de aseo y vela porque se cumplan las leyes u ordenanzas sobre recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.
- d) Vela y coordina con entidades encargadas para que exista una disposición adecuada de las agua servidas domesticas y de excretas. También porque las descargas de alcantarillado sanitario no desemboquen en mantos o fuentes de agua y promueve la construcción de plantas de tratamiento hídrico (coordinado con la comisión de Salud).
- e) Apoya la forestación y reforestación, en el municipio realizando para ello coordinaciones con instituciones y la municipalidad.
- f) Vela por la conservación y protección de los recursos forestales, en coordinación con instituciones públicas y privadas.
- g) Vela porque se cumpla las leyes de protección y mejoramiento del medio ambiente.
- h) Promueve la concientización sobre el daño ecológico y ambiental que causan los incendios forestales y apoya acciones para reducirlos.
- i) Vela por proteger las cuencas y fuentes de abastecimiento de agua y proponer medidas para evitar la deforestación de las áreas en que se ubiquen.
- j) Promover la organización de brigadas para prevenir y combatir incendios forestales y apoyar a instituciones que ya cumplen dicha función.

Artículo 28º. Comisión de descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE SAYAXCHÉ, PETÉN.



- a) Promover procesos de organización comunitaria, para lograr una efectiva representación de la población del municipio en el COMUDE y para fortalecer la capacidad de gestión de las comunidades.
- b) Impulsar procesos de fortalecimiento de capacidades en personal municipal y para la modernización de la administración municipal.
- c) Diseñar e impulsar, en coordinación con la comisión respectiva, campañas de información sobre deberes y derechos de los ciudadanos, así como formas y espacios de participación en el desarrollo del municipio.
- d) Coordinar con la municipalidad y organizaciones no gubernamentales y otras vinculadas al tema la implementación de los procesos de fortalecimiento de capacidades a los consejos comunitarios de primer y segundo nivel en el municipio.
- e) Acompañar los procesos de organización comunitaria impulsados por la Dirección Municipal de planificación a manera de lograr una participación efectiva de las comunidades representadas en los COCODES de primer y segundo nivel.
- f) Coordinar y discutir el proceso metodológico para la capacitación de COCODES en el primer nivel y segundo nivel, asimismo buscar mecanismos para la integración de todos los sectores comunitarios a estos consejos a manera de obtener representatividad a nivel comunitario y microregional.
- g) Motivar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel para que realicen procesos de auditoria social.

Artículo 29º. Comisión de Los Derechos Humanos, seguridad ciudadana y la Paz.

- a) Promover en centros poblados y en centros educativos eventos de prevención del delito en coordinación con instituciones relacionadas al tema.
- b) Desarrollar campañas de promoción de valores a través de las familias, las iglesias, las escuelas y otras organizaciones.
- c) Velar porque la institución responsable de la seguridad ciudadana cumpla con su deber y realizar las denuncias que sean necesarias a las autoridades superiores.
- d) Coordinar con instituciones relacionadas al tema para el cumplimiento de las leyes de protección a la familia y de derechos humanos.
- e) Velar por la implementación de hogares comunitarios que permitan la realización de actividades productivas a las mujeres fuera de sus hogares.
- f) Velar porque se divulguen y se cumplan los acuerdos de Paz como compromiso de Estado.
- g) Integrar la comisión de mediación para la resolución de conflictos sociales que se den en el municipio.



Artículo 30º. Comisión de la Niñez, Adolescencia, y juventud.

- a) Elaborar plan operativo de la comisión en base a la política pública a favor de la niñez y adolescencia del municipio.
- b) Coordinar acciones con instituciones relacionadas al tema para el cumplimiento de la política pública a favor de la niñez y la adolescencia del municipio.
- c) Fortalecer los espacios de participación de la niñez, adolescencia y juventud a nivel comunitario, municipal y departamental.
- d) Coordinación de actividades para la celebración de días conmemorativos de la niñez, adolescencia y juventud.
- e) Elaboración de informe de sus actividades.

Artículo 31º. Comisión de la familia, mujer y adulto mayor.

- a. Elaboración de planificación estratégica de la comisión municipal de la mujer
- b. Elaboración de plan operativo anual de la comisión municipal de la mujer.
- c. Coordinar con el concejo municipal la reactivación de la oficina municipal de la mujer con su debido presupuesto.
- d. Promover la contratación de personal encargado de la oficina municipal de la mujer tomando en cuenta el manual para la institucionalización de los espacios de participación de las mujeres en el desarrollo municipal.
- e. Acompañamiento a la oficina municipal de la mujer para la elaboración del plan operativo anual e informes.
- f. apoyar en la elaboración de planes de trabajo de la oficina municipal de la mujer
- g. promocionar las actividades de la oficina municipal de la mujer
- h. apoyar los procesos de capacitación a mujeres
- i. impulsar acciones para el cumplimiento de los derechos de la mujer y la familia
- j. fortalecer la participación de las mujeres en el órgano de coordinación del consejo comunitario de desarrollo de primer y segundo nivel
- k. Buscar alianzas estratégicas para la realización de proyectos dirigidos a la mujer, familia y adulto mayor.
- l. Monitorear y evaluar el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a mujeres
- m. Elaborar y monitorear el plan de trabajo.

Artículo. 32º. Comisión de finanzas y Probidad

- a) Hacer propuestas para la elaboración del presupuesto municipal de manera participativa, considerando las necesidades planteadas por los COCODES y las comisiones del COMUDE.
- b) Proporcionar opinión y propuesta en asuntos relacionados con las finanzas municipales.
- c) Solicitar a la Dirección Administración financiera Integrada Municipal (DAFIM) que rinda al pleno del COMUDE un informe cuatrimestral sobre los avances en la ejecución del presupuesto municipal.



**Capítulo VIII
Del funcionamiento general del COMUDE**

Artículo 33°. De las Sesiones. Las sesiones del COMUDE podrán ser:

- a) Ordinarias: Estas se celebraran una vez por mes conforme lo indica la ley. Será convocada por el coordinador a través del Secretario (a) en coordinación con la DMP, con una semana de anticipación; adjunto a la convocatoria se enviará la agenda y la documentación correspondiente según los puntos de la misma. En la reunión del mes de diciembre de cada año se aprobará el calendario de sesiones del siguiente año que deberá incluir: fecha de reuniones ordinarias del COMUDE y
- b) fecha de reuniones de las Comisiones de trabajo, quienes deben contar con el apoyo técnico y logístico de la Dirección Municipal de Planificación.
- c) Extraordinarias: será convocada por el coordinador del Consejo de Desarrollo cuando el caso lo amerite o a solicitud de dos terceras partes de los miembros titulares del COMUDE; con cuatro días de anticipación adjuntando a la convocatoria la documentación correspondiente.

Artículo 34°. Quórum. Se entiende que existe quórum para celebrar las sesiones de los Consejos de Desarrollo cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros titulares que la integran. En el Caso de falta de quórum las reuniones se realizaran con los presentes, con iguales propósitos media hora después de la hora convocada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

Los funcionarios públicos que sean convocados y que no asistan a las sesiones sin excusa razonable, justificable o válida, incurrirán en irresponsabilidad administrativa y debe dejarse constancia en el acta respectiva. El coordinador del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes.

Artículo 35°. Participación de Invitados Especiales. Cuando el pleno del COMUDE lo considere oportuno podrán participar para tratar asuntos específicos, asesores y miembros de instituciones afines al tema a tratar sin embargo deberán someterse a consideración del pleno debiendo, adquirir el compromiso de participar en todas las reuniones del COMUDE durante el periodo de ejecución del proyecto que proponen.

Artículo 36°. Agenda. La agenda contendrá los puntos o temas a tratar: apertura de la sesión; establecimiento del quórum, aprobación de la agenda, lectura y aprobación del acta de la reunión anterior; seguimientos a los acuerdos y compromisos de la reunión anterior; informe del coordinador del COMUDE; espacio de no mas de 10 minutos por micro región, el informe de las comisiones de trabajo, otros puntos o puntos varios.

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar por escrito un punto de agenda, indicando el tema a tratar y tendrá un tiempo máximo 15 minutos, siempre y cuando sea de interés para el desarrollo del municipio. Esta solicitud deberá ser entregada a secretaria o a DMP con un mínimo de diez días de anticipación a la siguiente reunión.



Si algún personero de ONG y OG, se le autoriza un punto en agenda, deberá respetar el tiempo estipulado en la Agenda y deberá comprometerse a permanecer desde al inicio y al final del desarrollo de la reunión.

Capítulo IX Régimen Parlamentario

Artículo 37º. Uso de la palabra en Asamblea General. Para un mejor orden y funcionamiento es necesario la utilización de mecanismos y procedimientos que den orden a las reuniones del COMUDE:

- a) Se concederá la palabra a quién la solicite primero; si dos o más miembros del Consejo la solicitan al mismo tiempo el coordinador establecerá lo que proceda;
- b) Quienes planteen cuestiones de orden o para aclaración tienen preferencia en el uso de la palabra. El o los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos pues de lo contrario el coordinador los interrumpirá llamándolos al orden;
- c) El coordinador tendrá la responsabilidad de motivar la participación de todos y todas y de limitar las intervenciones de los o las participantes que intenten monopolizar las reuniones o de establecer diálogos entre en las mismas.
- d) Quien esté en el uso de la palabra deberá referirse concreta y claramente al tema de la discusión, deberá evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales. Cada miembro del Consejo puede hacer uso de la palabra en un tema.
- e) No podrá ser interrumpido el miembro del Consejo que se encuentre en el uso de la palabra; pero si se saliese del tema objeto de discusión será llamado al orden por el coordinador o en su defecto por cualquier miembro del COMUDE;
- f) Cuando el Coordinador lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del Consejo preguntará si el asunto está suficientemente discutido; el coordinador lo hará pidiendo que los miembros titulares levanten la mano como señal de aprobación, si la mayoría manifiesta que sí, el asunto se dará por concluido;
- g) Dos o más miembros del Consejo pueden pedir que se posponga la decisión de un asunto por una sola vez y para un día determinado lo cual deberá ser decidido por el Pleno del COMUDE en la misma sesión dejando constancia en el acta. En caso de que el COMUDE aprobara la petición planteada el asunto será tratado en sesión extraordinaria.
- h) Siempre que se considere conveniente podrán solicitar informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular;



- i) Las sesiones durarán el tiempo que sea necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda y de beneficio para el municipio: en caso de suspensión los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión en orden prioritario a los nuevos puntos;

Artículo 38º. Desarrollo de la agenda. Los puntos medulares que deben incluirse en la agenda son: Bienvenida, Aprobación de la agenda, Informe del Alcalde, Espacio para los líderes que representan a los diez micros regiones, otros de orden informativo y formativo. En relación a la agenda, se deberán seguir las siguientes fases: **informar, discutir, proponer y votar.**

- a. informar: el responsable del punto en la agenda deberá informar al pleno de forma clara y precisa sobre los alcances y efectos del punto propuesto. Cualquier miembro del COMUDE puede solicitar la palabra para ampliar la información.
- b. Discutir: en base a la información recibida, los miembros del COMUDE, pueden emitir opinión, en forma clara y precisa, a favor o en contra del tema en discusión.
- c. Proponer: una vez el tema está ampliamente discutido, se pasará a la etapa de establecer propuestas concretas sobre las cuales se deberá decidir
- d. Votar: agotada la parte anterior se propondrán las propuestas para la votación de cada una de las propuestas en el orden de su presentación.

Capítulo X De las votaciones

Artículo 39º. Votaciones. Todos los miembros titulares del COMUDE tienen derecho de voz y voto por mandato legal o los suplentes que los representes debidamente acreditados. En caso de empate el Coordinador ejercerá doble voto. Las votaciones serán públicas.

Capítulo XI De los casos no resueltos

Artículo 40º. De los casos no resueltos. Para los casos no resueltos por su complejidad o magnitud se nombrará una comisión específica con un representante que se responsabilice del seguimiento. Los resultados serán dados a conocer en un punto de agenda en la próxima sesión.

Capítulo XII De la acreditación de representantes titulares y suplentes

Artículo 41º. Acreditación. La acreditación de los representantes titulares y suplentes de las diez microrregiones, organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales y organizaciones de la Sociedad Civil, se hará efectivo mediante una solicitud de acreditación



girada a la secretaría municipal o a la Dirección Municipal de Planificación. Siempre que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en los siguientes artículos.

Artículo 42º. De las entidades públicas. Deben presentar el nombramiento u oficio firmado y sellado por parte de la máxima autoridad en el municipio de cada una de las instituciones, para los representantes titulares y suplentes.

Artículo 43º. De las entidades civiles. Pueblos indígenas, cooperativas, asociaciones, comerciales, financieras, e industriales; asociaciones de micro, pequeña y mediana empresa; organizaciones de trabajadores, Organismos no gubernamentales, y organizaciones de mujeres y Jóvenes que integren el Consejo Municipal deberá contar con un representante titular y un suplente. Cada sector del municipio elegirá a sus representantes de acuerdo a sus propios procedimientos. En el caso de los pueblos indígenas y sector mujeres y jóvenes se hará conforme lo estipula la ley.

Artículo 44º. Presentación del nombramiento de entidades públicas y civiles. La acreditación de los representantes de entidades gubernamentales y de la sociedad civil que integran el COMUDE deberá hacerse por escrito ante la secretaría municipal o a la

Dirección Municipal de Planificación, dentro de los treinta (30) días posteriores a su designación o nombramiento.

Artículo 45º. Credencial. Los miembros que hayan cumplido con los requerimientos anteriores, la Coordinación por medio de la Secretaría deberá extenderle documento que lo acredite como miembro titular o suplente del COMUDE.

Capítulo XIII De la participación

Artículo 46º. Cooperación obligada. Todas las entidades del Organismo Ejecutivo, autónomas, y descentralizadas, con presencia en el departamento de Peten y especialmente en el municipio de Sayaxche, tienen la obligación de cumplir y participar activamente en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el COMUDE.

Artículo 47º. Fondos Sociales. Para los efectos de las asignaciones de recursos previstas en la ley de los Consejos de Desarrollo Nacional, Regional, Departamental y



Municipal están obligados a comunicar a los fondos sociales las políticas, planes, programas y proyectos priorizados en el seno de los mismos para la debida asignación de recursos y evitar la duplicidad. Cada fondo social debe informar y presentar al COMUDE y la Dirección Municipal de Planificación los techos presupuestarios a ejecutar y lo ejecutado del año anterior durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 48º. Capacitación. El Consejo Municipal de Desarrollo en base a las necesidades detectadas de capacitación podrá coordinar con la Secretaría de Coordinación

Ejecutiva de la Presidencia, organismos no gubernamentales, y otras instancias un plan de capacitación para sus miembros, a través de la comisión respectiva.

Capítulo XIV Del régimen disciplinario

Artículo 49º. Faltas. Para garantizar la disciplina de los representantes ante el COMUDE se reconocen dos tipos de falta, las leves y las graves estableciéndose de la siguiente manera:

Se consideran faltas leves:

- a) Llegar posterior al inicio de la sesión del pleno sin justificación previa.
- b) Interrumpir la atención de la reunión por el uso de un aparato de comunicación a excepción del coordinador.
- c) No acatar los llamados al orden efectuado por la coordinación del COMUDE.

Se consideran faltas graves:

- a) Llegar en estado de embriaguez o bajo efecto de estupefacientes a las reuniones.
- b) Portar armas de fuego dentro del salón de sesiones.
- c) Retirarse antes de que concluya la reunión del Consejo sin justificación alguna.
- d) No presentarse a una sesión de COMUDE, ordinaria o extraordinaria sin justificación alguna ni representación.
- e) No cumplir con lo que le sea encomendado y requerido en una de las reuniones del COMUDE,
- f) Delegar reiteradamente un representante no acreditado por su institución ante el COMUDE, por lo mismo sin poder de decisión.
- g) No participar activamente en el trabajo que realiza la comisión del COMUDE a la cual pertenece.
- h) La inasistencia a tres reuniones consecutivas o más sin representación alguna será expulsado definitivamente del COMUDE.



- i) Provocar confrontación que genere agresión física o verbal.

Artículo 50º. Derecho de defensa y respuesta de los representantes ante el COMUDE. Se escuchará antes de determinar la sanción correspondiente a la (s) persona (s) inculpadas para que exponga en su defensa lo que considere conveniente.

Artículo 51º. Sanciones. Una sanción es una pena asociada al cometer una falta, las que se relacionan al incumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones de los miembros. Las sanciones se establecen de la siguiente manera:

- a) Cuando la falta sea cometida por primera vez y esta sea leve, se llamará al orden en forma verbal en privado a través del Coordinador, haciéndolo constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal.
- b) Cuando la falta sea cometida por segunda vez y esta sea leve, se llamará al orden en forma escrita y en privado a través del Coordinador, haciéndolo constar en el libro de conocimientos del Consejo Municipal y con copia a la autoridad superior correspondiente y al sector que representan.
- c) Si la falta persiste por tercera ocasión se someterá a consideración del pleno del Consejo quién determinará la sanción correspondiente. De lo resuelto se notificará a la autoridad superior correspondiente o al sector que representa.
- d) Cuando el caso sea grave, se hará constar en un punto resolutivo solicitando a la máxima autoridad de la institución o sector que representa aplicar al representante la sanción correspondiente como parte de responsabilidad administrativa y si fuera necesario solicitar a la entidad pública respectiva que convoque nuevamente al sector que corresponda y se nombre otro representante titular y suplente.
- e) Si la falta fuera cometida por el Coordinador del COMUDE, el pleno del mismo se encargará de proceder según lo antes estipulado, dejando constancia de los mismo en el acta respectiva.

Artículo 52º. Derecho de defensa y respuesta de los representantes de la Sociedad Civil. La (s) persona (s) sancionada tendrá derecho a una audiencia para exponer los argumentos y pruebas pertinentes para su defensa.



**Capítulo XV
Disposiciones finales y transitorias**

Artículo 53º. Resolución de divergencias. El Consejo Municipal de Desarrollo resolverá en forma conciliatoria a cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación del presente reglamento: en forma supletoria se elevará el asunto al Consejo de Desarrollo superior con el objeto de obtener lineamientos que conlleven a la solución de las divergencias. Cuando se trate de competencias de un órgano jurisdiccional deben ser remitidos a éste para su resolución.

Artículo 53º Otros. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento será analizado y resuelto por el pleno del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE.

Artículo 54º. Vigencia. El presente reglamento entrara en vigencia inmediatamente después de ser discutido y aprobado por el pleno del Consejo Municipal de Desarrollo. Cuando se considere necesario se harán las modificaciones, que el mismo requiera las cuales deben ser solicitadas por el pleno.

Artículo 55º Aprobación. El presente reglamento es aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo mediante punto tercero del acta número 02-2016 con fecha 30 de marzo del año 2016 cobrando vigencia inmediatamente.